

CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

Orden de 14 de mayo de 2010 por la que establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a pymes, para la realización de proyectos para la implantación de medidas de responsabilidad social empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se convocan para el ejercicio 2010.

El 5 de febrero de 2007 se firmaba el acuerdo denominado Novo marco de relaciones laborales en Galicia. Acuerdo por el empleo, como fruto del proceso de diálogo social en Galicia, iniciado con la firma de la declaración institucional de 5 de noviembre de 2005.

El referido acuerdo es, a su vez, un compendio de nueve acuerdos entre los que se encuentra el denominado Acuerdo a favor de la responsabilidad social empresarial en Galicia.

La responsabilidad social de las empresas (RSE) se recogía en el Libro Verde da UE (2001), documento surgido del Consejo Europeo de Lisboa de marzo del año 2000, como un concepto según el cual las empresas deciden voluntariamente contribuir a la consecución de una sociedad mejor y un ambiente más limpio, definición que el Foro de Expertos ampliaba y, por consenso, establecía que la RSE es la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en sus estrategias políticas y procedimientos, de las preocupaciones sociales, laborales, ambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparentes con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias e impactos que derivan de sus acciones.

En lo que se refiere a la Comunidad Autónoma gallega, se entiende que la idea de RSE está necesariamente unida a un entorno sociolaboral y ambiental que, unida al desenvolvimiento económico, configura los parámetros de calidad de vida que deseamos y que responde al concepto de desenvolvimiento sostenible y de competencia responsable.

Por eso, en el proceso de diálogo social, las partes firmantes del Acuerdo a favor de la responsabilidad social en Galicia acuerdan apostar por el fomento de la responsabilidad social empresarial en nuestro país, para lo cual muestran su conformidad para que las políticas, medidas y planes a desenvolver en la materia en nuestra comunidad autónoma pivotasen sobre diversos principios o líneas de actuación dirigidos, de modo directo, al tejido empresarial compuesto en su mayoría, por pequeñas y medianas empresas (pymes).

Entre otras líneas de actuación en materia de RSE recogidas en el referido acuerdo y destinadas a las empresas se encuentran el fomento de la formación, de la transparencia informativa, el impulso de la implantación en las empresas de sistemas de gestión, la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras, la promoción de los valores de la RSE y la creación de líneas de ayuda.

Por todo lo expuesto, consultado el Consejo Gallego de Relaciones Laborales, y obtenidos los informes preceptivos en la tramitación, en uso de las facultades que tengo conferidas, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y para la debida aplicación de los créditos presupuestarios para el fin que fueron establecidos,

DISPONGO:

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.-*Objeto.*

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la realización de un proyecto para la implantación de medidas de responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas (pymes), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia durante el año 2010.

Artículo 2º.-*Financiación y normativa reguladora.*

La concesión de las ayudas previstas en esta orden estará sujeta a la existencia de crédito presupuestario y se realizará en el ejercicio 2010 con cargo a la aplicación 12.03.324A 474.0, código de proyecto 201000766, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por importe total de trescientos treinta y un mil ciento cincuenta y cuatro euros (331.154 euros).

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80 por ciento, a través del Programa operativo del FSE de Galicia 2007-2013, número CCI 2007 ES 051 PO 004, aprobado por la decisión da Comisión Europea de 18 de septiembre de 2007, en el eje 2 y tema prioritario 65; este cofinanciamiento se hará constar en las resoluciones de concesión.

Las solicitudes, y su tramitación y concesión se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 3º.-*Beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas privadas con domicilio social y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que no superen los 50 millones de euros de volumen de negocio anual o su balance anual sea inferior a 43 millones de euros.
- b) Que cuenten con un número igual o superior a 5 e inferior a 250 personas trabajadoras. A los efectos de determinar el número de personas trabajadoras en la empresa, se atenderá al número de personas traba-

jadoras en el momento de la presentación de la solicitud.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social y no tener pendiente el pago de ninguna otra deuda por ningún concepto, con la Administración pública de la comunidad autónoma, con anterioridad a la propuesta de resolución, así como antes de las correspondientes propuestas de pago.

No tienen consideración de beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 4º.-*Actuaciones y gastos subvencionables.*

La actividad subvencionable consistirá en la realización de un proyecto para la implantación de medidas de responsabilidad social empresarial, que debe comprender obligatoriamente la realización de las siguientes actividades:

1. Un análisis o diagnóstico sobre la situación actual de la empresa en materia de responsabilidad social, debiendo incluir los siguientes ámbitos:

a) Gestión ambiental: uso eficiente de los recursos, reducción de los costes energéticos, reducción y reciclaje de residuos, prevención de la contaminación, administración de recursos naturales, disminución de la generación de residuos y su tratamiento, etc.

b) Conciliación de la vida familiar e laboral: flexibilidad de la jornada laboral, permisos por responsabilidades familiares, tipo de jornada, etc.

c) Condiciones laborales: fomento de la estabilidad laboral, planes de formación para las personas trabajadoras, facilitar el desarrollo de los trabajadores mediante la promoción profesional, mejorar la comunicación interna y facilitar la participación de los trabajadores en la gestión da empresa, medidas de protección da salud, etc.

d) Igualdad de oportunidades: implantación de planes de igualdad, fomento de la inserción de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, medidas para evitar la discriminación en la promoción profesional y en la contratación, etc.

e) Política social: participación en obras sociales, patrocinios o actividades culturales o deportivas, ayudas a las organizaciones sin ánimo de lucro, etc.

El diagnóstico también deberá contemplar la identificación de los grupos de interés, es decir, los individuos o colectivos con los que la empresa tiene relación que se vean afectados por su actividad, productos o servicios, o que puedan ser afectados.

2. La elaboración de un plan en el que se contemple la implantación en la empresa de nuevas medidas de responsabilidad social, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra, según el diagnóstico elaborado previamente. El plan debe contemplar los objetivos que se pretenden alcanzar, las actividades concretas que se van a llevar a cabo para lograrlos y los recursos necesarios. El plan debe ir acompañado de un calendario de aplicación, en el que se indique el cronograma de todas las actividades concretas que se van a llevar a cabo para la implantación de las medidas que comprende, debiendo establecer-

se la implantación de cómo mínimo dos medidas durante el año 2011.

3. Un compromiso de implantación: para ello debe elaborarse un documento firmado por la dirección o por el máximo responsable de la empresa en el que se comprometa a la aplicación de las medidas previstas en el plan y según el calendario previsto. Dicho documento también debe contar con la firma de los trabajadores o de sus representantes legales a los efectos de garantizar que conozcan las medidas contenidas en el plan y que la empresa se compromete a implantar.

4. La comunicación y difusión de las medidas que la empresa se compromete a implantar: una vez elaborado el plan, se le dará publicidad en la página web y/o mediante otros medios de comunicación o difusión, que permitan el conocimiento por parte de sus grupos de interés, de las medidas de responsabilidad social que comprende el plan y que la empresa se compromete a implantar.

El proyecto podrá ser elaborado por personal de la propia empresa que cuente con capacidad profesional en materia de responsabilidad social o mediante la contratación de la totalidad de la actividad a través de una empresa externa con experiencia en la realización de trabajos en materia de responsabilidad social.

A estos efectos tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos realizados durante el ejercicio 2010 derivados de la realización del proyecto y de la comunicación y difusión de las medidas a implantar. No serán subvencionables los gastos relativos al funcionamiento ordinario de las empresas ni la adquisición de material inventariable.

Según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en ningún caso serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En todo caso en las ayudas se respetarán las condiciones de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE modificada por la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo.

Artículo 5º.-*Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de las ayudas previstas consistirá en el 100% de los gastos debidamente justificados para la realización del proyecto, con límite de 8.000 euros por beneficiaria.

CAPÍTULO II COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Artículo 6º.-*Competencia.*

La competencia para conocer y resolver las solicitudes de subvenciones previstas en esta orden, por delegación de la persona titular de la consellería competente en materia de trabajo, corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales.

Artículo 7º.-Solicitudes, plazo y documentación.

1. Solicitudes.

Las solicitudes de ayudas y subvenciones recogidas en esta orden se dirigirán al órgano competente para resolver y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La presentación de la solicitud de subvención por la entidad comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, según los establecido en el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación en los términos previstos reglamentariamente.

Mediante la presentación de la solicitud de subvención el interesado presta expresamente su consentimiento a la Consellería de Trabajo y Bienestar para incluir y hacer públicos los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como las sanciones impuestas, en los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones administrativas, regulados en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006. (DOG nº 153, del 9 de agosto).

Según lo establecido en el artículo 14.2º de la Ley 9/2007, las personas interesadas podrán consultar esta orden y obtener los impresos necesarios desde la página web de la Consellería de Trabajo y Bienestar: <http://traballo.xunta.es>

2. El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas terminará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la norma en el *Diario Oficial de Galicia*.

3. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como anexo I de esta orden, y deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Modelo de declaración responsable según el anexo I de esta orden.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa (escritura de constitución, estatutos o análogos) del domicilio social de la empresa.
- d) Fotocopia compulsada del documento que acredite la representación con la que actúa la persona que firma la solicitud, así como fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente

la comprobación de los datos por medio del acceso telemático al sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Presidencia.

e) Ficha de solicitud de transferencia bancaria según el anexo III de esta orden.

f) Declaración del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas, para el mismo proyecto o actividad, ante otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, según el anexo IV de esta orden.

g) Declaración del conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas sometidas al régimen *de minimis* en los tres últimos años, según el anexo V de esta orden.

h) Certificación del máximo responsable de la empresa en la que se relacione el cuadro de personal de todos los centros de la empresa en los doce meses anteriores a la solicitud, con indicación del tipo de contrato y la antigüedad en la empresa.

i) Copia compulsada de los documentos TC2 de la empresa solicitante, referidos al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y documento justificativo de su pago. En el caso de no poder aportar el TC2 de dicho mes, aportarán el relativo al último mes que tengan pagado.

j) Balance y cuenta de resultados de la entidad solicitante del último ejercicio cerrado anterior a la solicitud.

k) Declaración de la lengua que se va a utilizar en la realización del proyecto para el que se solicita la subvención.

l) Documentación acreditativa de los criterios de valoración especificados en el artículo 10º de esta orden, que reúne la empresa solicitante.

m) Memoria detallada en la que se describa el proyecto para el que se solicita la subvención, que deberá contener la siguiente información:

1. Descripción de la entidad solicitante de la subvención.
2. Indicación de las actuaciones realizadas con anterioridad por la empresa en materia de responsabilidad social, de ser el caso.
3. Objetivos que la empresa quiere alcanzar con la implantación de medidas de responsabilidad social.
4. Planificación temporal del proyecto.
5. Medios que se emplearán para la comunicación y difusión del plan.
6. Indicación de los medios previstos para el desarrollo del proyecto:
 - Si el proyecto se realiza mediante personal de la propia empresa: currículum que acredite la capacidad profesional para llevar a cabo el proyecto.
 - Si el proyecto se realiza mediante los servicios de una empresa externa: documentación acreditativa de los proyectos realizados con anterioridad en el ámbito de la responsabilidad social empresarial.

7. Presupuesto detallado de los gastos necesarios para la realización del proyecto y difusión de las medidas, cuantificado económicamente en todos sus epígrafes.

Artículo 8º.-*Instrucción.*

1. El órgano instructor de los expedientes será el Servicio de Relaciones Laborales de la Subdirección General de Trabajo, que realizará las actuaciones necesarias para comprobar los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

2. Si la solicitud no estuviese debidamente cubierta o no se aportase la documentación exigida, la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos con la advertencia de que, si así no lo hiciese, se considerará desistida de su petición, luego de resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la antedicha ley.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 19.1º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 9º.-*Evaluación de las solicitudes.*

1. Una vez instruidos los expedientes pasarán para su examen a la comisión de evaluación que informará al órgano instructor. Este órgano elevará la propuesta a la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales, quien resolverá poniendo fin a la vía administrativa.

2. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior la comisión de evaluación estará formada por los siguientes miembros: la persona titular de la Subdirección General de Trabajo, quien la presidirá, la persona titular del Servicio de Relaciones Laborales y la persona titular de la Sección de Relaciones Laborales, que actuarán vocales, y un funcionario o funcionaria designado por la presidencia, que actuará como secretario o secretaria. Dicha comisión podrá adoptar válidamente sus acuerdos, siempre que asistan a ella la presidenta, o persona en la que delegue, un o una vocal y el secretario o secretaria. Si por cualquier causa, en el momento en el que la comisión de valoración tenga que examinar las solicitudes, alguna de las personas que la componen no pudiese asistir, será sustituida por el funcionario o funcionaria que para tal efecto designe la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales.

3. La comisión de evaluación, motivadamente, podrá requerir de las entidades solicitantes de las ayudas la información o documentación adicional que, no estando en poder de la Administración, tenga fundamental relevancia y una relación directa para una mejor evaluación de las solicitudes.

Artículo 10º.-*Criterios de evaluación.*

La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará de acuerdo con los criterios y la ponderación que se relacionan a continuación:

1. Ámbito de repercusión social de las actuaciones, valorando el número de trabajadoras y trabajadores que resulten beneficiarias del plan. Máximo 10 puntos.

2. Integración de la dimensión de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el proyecto presentado. Máximo 10 puntos.

3. Los elementos innovadores del proyecto presentado. Máximo 10 puntos.

4. Adecuación del presupuesto en función del proyecto presentado. Máximo 10 puntos.

5. La tasa de estabilidad del cuadro de personal en los doce meses anteriores a la solicitud, es decir, el porcentaje de trabajadores fijos sobre el total del cuadro de personal, siempre que este sea superior al 50%. Máximo 10 puntos.

6. Actuaciones en materia de responsabilidad social empresarial realizadas con anterioridad. Máximo 10 puntos.

7. Certificación acreditativa de la existencia de sistemas de calidad o excelencia, políticas de igualdad, ambientales o de cualquiera otro ámbito en materia de RSE. Máximo 10 puntos.

8. Empleo de la lengua gallega en la realización del proyecto para el que se solicita la ayuda. 10 puntos.

La concesión de estas subvenciones se realiza mediante la comparación de todas las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el párrafo anterior, y se adjudicarán a aquellas propuestas que obtuviesen mayor puntuación.

Artículo 11º.-*Resolución y recursos.*

1. La competencia para conocer y resolver las solicitudes previstas en esta orden le corresponderán a la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consellería de Trabajo y Bienestar para delegación de la conselleira de Trabajo y Bienestar.

2. Después de la fiscalización de la propuesta por el órgano interventor de la consellería, el órgano concedente dictará la correspondiente resolución que se les notificará a las entidades interesadas.

3. El plazo para resolver y notificar será de tres meses. En todo caso, el anterior plazo no comenzará a computarse hasta que transcurra el plazo previsto para la presentación de solicitudes. Transcurrido el anterior plazo sin que se dictase resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, y podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano

que dictó la resolución impugnada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5. Por estar la ayuda cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en la resolución de concesión se informará a la persona beneficiaria que la aceptación de la ayuda comunitaria implicará su aparición en la lista pública con los nombres de los beneficiarios, de la operación, y la cantidad de fondos públicos asignada a cada operación y que la autoridad de gestión del programa operativo publicará conforme a lo previsto en el artículo 7.2º d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (DOUE L/45, del 15 de febrero de 2007).

6. De conformidad con los puntos 3º y 4º del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la consellería publicará las subvenciones concedidas al amparo de esta orden, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2007, en el *Diario Oficial de Galicia*, en su página web oficial y en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, en la forma que determine el órgano competente, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los referidos datos, siempre con respecto a lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 12º.-*Forma de pago y justificación.*

1. Una vez notificada la resolución definitiva, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días para su aceptación, transcurrido el cual, sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada, según el artículo 21.5º de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

2. El pago se efectuará de modo nominativo y pago único, por su totalidad, a favor de las beneficiarias y previa acreditación de los gastos y pagos realizados. Se abonará el 100% de los gastos realmente realizados y justificados, hasta el tope de la cuantía inicialmente concedida como subvención.

En todo caso, la forma de justificación deberá atenderse a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De no presentarse con anterioridad, el pago de las ayudas quedará condicionado a la presentación, antes del 15 de octubre de 2010, salvo que la resolución de concesión de la subvención disponga otra fecha posterior, de la documentación que corresponda, relacionada en los puntos siguientes:

-Documentación justificativa para acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en el plazo, los términos y en la forma

que establezca la notificación de la resolución de concesión.

-Declaración complementaria del conjunto de ayudas solicitadas para la misma actividad, tanto las aprobadas y/o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas administraciones públicas competentes o de otros entes públicos o, en su caso, que no se ha solicitado ni percibido otras ayudas o subvenciones.

-Declaración complementaria de las ayudas solicitadas o concedidas sometidas al régimen *de minimis* en los tres últimos años o, en su caso, que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones.

No podrá realizarse en ningún caso el pago de la subvención mientras la beneficiaria no figure al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias -estatales y autonómicas- y de la Seguridad Social, sea deudora en virtud de resolución declarativa de la procedencia de reintegro o tenga alguna deuda pendiente, por cualquier concepto, con la Administración de la comunidad autónoma.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES, COMPATIBILIDAD, SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 13º.-*Prohibiciones, incompatibilidades y concurrencia.*

1. La entidad solicitante no podrá estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, circunstancia que se justificará mediante la declaración contenida en el anexo I de esta orden.

2. Estas ayudas son compatibles con otras otorgadas para el mismo fin pero, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas al amparo de esta orden podrá ser de tal cuantía que, por separado o en concurrencia con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, supere el coste total de la actividad que vaya a desarrollar la entidad beneficiaria.

Artículo 14º.-*Obligaciones de las beneficiarias.*

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, en especial las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de ayuda o subvención.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda por ningún concepto, con la Administración pública de la comunidad autónoma, con anterioridad a la propuesta de resolución, así como antes de las correspondientes propuestas de pago.

c) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las entidades beneficiarias y, de ser su caso, la obtención concurrente de subvenciones, o ayudas. Esta comunicación

deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En especial, y dado que las subvenciones concedidas al amparo de esta orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las personas o entidades beneficiaria garantizarán, durante un período de tres años a partir del cierre del programa operativo o bien durante un período de tres años a partir del año en que tuviese lugar el cierre parcial de este, la disponibilidad de los documentos justificativos. Los gastos subvencionados deberán poder identificarse en su documentación contable de forma separada.

e) El sometimiento a las actuaciones de control, comprobación e inspección que efectuará la Consellería de Trabajo y Bienestar, a las de control financiero que corresponda, en su caso, a la Intervención General de la comunidad autónoma, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, o a otros órganos de la Administración del Estado o de la Unión Europea y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Adoptar las medidas necesarias de difusión par dar publicidad al financiamiento público de las actuaciones subvencionadas por la Consellería de Trabajo y Bienestar, así como, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1803/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Artículo 15º.-Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas o subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

Artigo 16º.-Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en los términos previstos en los artículos 32 y 33 de la citada Ley 9/2007 y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se desarrolla.

La obligación de reintegro establecida en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Artículo 17º.-Seguimiento y control.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración, la Consellería de

Trabajo y Bienestar llevará a cabo funciones de control, evaluación y seguimiento de las líneas de actuación.

Para realizar las funciones antes citadas se podrá utilizar cuantos medios estén a su disposición para comprobar, en todo momento, la aplicación de las subvenciones concedidas para los fines programados y el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta orden y demás normas vigentes que resulte de aplicación. Para estos efectos las beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de comprobación que se establezcan en esta orden y en la resolución de concesión.

Artículo 18º.-Ayudas bajo condiciones de minimis.

Los incentivos establecidos en esta orden quedan sometidos al régimen de ayudas *de minimis*, por lo que no podrá exceder de los límites cuantitativos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* (DOUE L 379, del 28 de diciembre de 2006). En los términos de esta normativa, la ayuda total *de minimis* concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 cuando se trate de una empresa que opere en el sector del transporte por carretera.

Disposiciones adicionales

Primera.-La Consellería de Trabajo y Bienestar podrá requerir en todo momento la documentación original que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta orden, salvo aquellas que de acuerdo con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se encuentren en poder de la administración actuante.

Segunda.-Se aprueba la delegación de atribuciones de la persona titular de la consellería competente en materia de trabajo en la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales, para resolver la concesión o denegación de las subvenciones previstas en esta orden, para autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer los correspondientes pagos, así como para resolver los procedimientos de reintegro de las subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, respecto de las resoluciones de concesión de éstas dictadas por delegación de la persona titular de la Consellería de Trabajo y Bienestar.

Disposiciones finales

Primera.-Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta orden.

Segunda.-Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 14 de mayo de 2010.

Beatriz Mato Otero
Conselleira de Trabajo y Bienestar



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

ANEXO I

FONDO SOCIAL EUROPEO *El FSE invierte en tu futuro*



EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN LAS PYMES	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO TR860A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF / NIF	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD/AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			CNAE
ACTIVIDAD ECONÓMICA (DESCRIPCIÓN)			
NÚMERO DE TRABAJADORES	IMPORTE BALANCE ANUAL (2009)	VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL (2009)	
CENTRO DE TRABAJO (DIRECCIÓN, LOCALIDAD, AYUNTAMIENTO, PROVINCIA, CP Y TELÉFONO)			

Y en su representación:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TELÉFONO
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
LOCALIDAD	EN CALIDAD DE		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN			
LOCALIDAD/AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

LEGISLACIÓN APLICABLE <i>Orden de 14 de mayo de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a pymes, para la realización de proyectos para la implantación de medidas de responsabilidad social empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se convocan para el ejercicio 2010.</i>
FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA _____, de _____ de _____

(A rellenar por la Administración)		NÚMERO DE EXPEDIENTE
RECIBIDO	REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA
		FECHA DE EFECTOS
		FECHA DE SALIDA

ANEXO I
(continuación)

El/la solicitante o representante,

DECLARA QUE:

- a) Todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
- b) No se incurre en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 13º de la orden de convocatoria.
- c) Le comunicarán al órgano que conceda la ayuda cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a y, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Se somete a las actuaciones de control, comprobación o inspección que efectuará la Consellería de Trabajo y Bienestar y a las de control financiero que le correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, o a otros órganos de la Administración del Estado o de la Unión Europea.
- e) No se incurre en las circunstancias previstas en el artículo 13.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
- f) Autoriza a la obtención de los certificados establecidos en el artículo 7º de esta orden.
- g) Da expresamente su consentimiento a la Consellería de Trabajo y Bienestar para incluir y hacer públicos, en el registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas (los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos de carácter personal se ejercerán ante el CIXTEC como órgano responsable de los ficheros, calle Domingo Fontán, 9, 15702 Santiago de Compostela, de conformidad con las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).
- h) Autoriza expresamente su consentimiento a la Consellería de Trabajo y Bienestar para que, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3º y 4º del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, publique las subvenciones concedidas al amparo de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial, con expresión del beneficiario, la cuantía y su finalidad.
- i) Autoriza expresamente a la Consellería de Trabajo y Bienestar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre y en la orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009, que lo desarrolla, para la consulta de los datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad del Ministerio de Presidencia.

y SOLICITA:

Las subvenciones indicadas en la parte superior.

_____, de _____ de _____

(Firma del/de la solicitante o representante de la entidad)

Fdo.:

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con una "X" la que se presenta)

DOCUMENTACIÓN

- Modelo de declaración responsable según el anexo I de esta orden.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa (escritura de constitución, estatutos o análogos) del domicilio social de la empresa.
- Fotocopia compulsada del documento que acredite la representación con la que actúa la persona que firma la solicitud, así como fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante en el caso de que el interesado/a no autorice expresamente la comprobación de los datos por medio del acceso telemático a el sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Presidencia.
- Ficha de solicitud de la transferencia bancaria según el anexo III de esta orden.
- Declaración del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas, para el mismo proyecto o actividad, ante otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, según el anexo IV de esta orden.
- Declaración del conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas sometidas a régimen de minimis en los tres últimos años, según el anexo V de esta orden.
- Certificación del máximo responsable de la empresa en la que se relacione la plantilla de todos los centros de la empresa en los doce meses anteriores a la solicitud, con indicación del tipo de contrato y la antigüedad en la empresa.
- Copia compulsada de los documentos TC2 de la empresa solicitante, referidos al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y documento justificativo de su pago. En el caso de no poder presentar el TC2 de dicho mes, adjuntarán el relativo al último mes que tengan pagado.
- Balance y cuenta de resultados de la entidad solicitante del último ejercicio cerrado anterior a la fecha de la solicitud.
- Declaración de la lengua que se va a emplear en la realización del proyecto para el que se solicita la subvención.
- Documentación acreditativa de cumplir los criterios de valoración especificados en el artículo 10º de esta orden, si corresponde.
- Memoria detallada en la que se describa el proyecto para el que se solicita la subvención, que deberá contener la siguiente información:
 1. Descripción de la entidad solicitante de la subvención.
 2. Indicación de las actuaciones realizadas con anterioridad por la empresa en materia de responsabilidad social, en su caso.
 3. Objetivos que la empresa quiere alcanzar con la implantación de medidas de responsabilidad social.
 4. Planificación temporal del proyecto.
 5. Medios que se emplearán para la comunicación y difusión del plan.
 6. Indicación dos medios previstos para o desarrollo el proyecto:
 - Se el proyecto se realiza mediante personal de la propia empresa: currículo que acredite la capacidad profesional para llevar a cabo el proyecto.
 - Se el proyecto se realiza mediante los servicios de una empresa externa: documentación acreditativa de los proyectos realizados con anterioridad en el ámbito de la responsabilidad social empresarial.
 7. Presupuesto detallado de los gastos necesarios para la realización del proyecto y difusión de las medidas, cuantificado económicamente en todos sus epígrafes.

ANEXO III

FICHA DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

EXPEDIENTE
CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO

TITULAR DE LA CUENTA		DNI/NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DIRECCIÓN			
<input type="text"/>			
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS BANCARIOS			
CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS DE CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ENTIDAD	DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

CERTIFICO:

Que los datos arriba reflejados son correctos y corresponden al titular y número de cuenta.

_____, de _____ de _____

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

ANEXO IV

DECLARACIÓN EXPRESA DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD

EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO

D/Dª con DNI nº
 en nombre y representación de la entidad
 con NIF/CIF nº , en calidad de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que para la misma actividad o proyecto esta entidad solicitó y/u obtuvo las ayudas que se relacionan a continuación:

AYUDAS CONCEDIDAS:

AÑO	ORGANISMO	IMPORTE	TIPO DE AYUDA	DISPOSICIÓN REGULADORA	AYUDA EN RÉGIMEN DE MINIMIS ⁽¹⁾
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO

⁽¹⁾ Indicar con una X lo que proceda.

AYUDAS SOLICITADAS:

AÑO	ORGANISMO	IMPORTE	TIPO DE AYUDA	DISPOSICIÓN REGULADORA	AYUDA EN RÉGIMEN DE MINIMIS ⁽¹⁾
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO

⁽¹⁾ Indicar con una X lo que proceda.

Asimismo, el/la solicitante se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, para la misma actuación, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.

Y para que así conste ante el órgano competente, firma la presente declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____ , de _____ de _____

(Firma y sello de la entidad)

ANEXO V

DECLARACIÓN EXPRESA DE OTRAS AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN DE MINIMIS

EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO

D/Dª [] con DNI nº []
 en nombre y representación de la entidad []
 con NIF/CIF nº [], en calidad de []

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que esta entidad solicitó y/u obtuvo las ayudas sometidas a régimen *de minimis* que se relacionan a continuación:

AYUDAS CONCEDIDAS:

AÑO	ORGANISMO	IMPORTE	TIPO DE AYUDA	DISPOSICIÓN REGULADORA

⁽³⁾ Indicar con una X lo que proceda.

AYUDAS SOLICITADAS:

AÑO	ORGANISMO	IMPORTE	TIPO DE AYUDA	DISPOSICIÓN REGULADORA

⁽³⁾ Indicar con una X lo que proceda.

Asimismo, el/la solicitante se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.

Y para que así conste ante el órgano competente, firma la presente declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____ , de _____ de _____

(Firma y sello de la entidad)